

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23130 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CONCERO CÉNTIMOS (71.175, 00€)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

Disponiendo RC Subvenciones núm. 1201900006173 del 5 de febrero de 2019, en la Aplicación Presupuestaria 05/23144/48900 en concepto de "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Cruz de los Ángeles para la atención integral de un menor en centro de atención especializada en trastornos de conducta", por un importe de 71.175,00 €

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Mediante la presentación de factura normalizada, acompañada de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia .

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en el Anexo 1 (PRECIO/ DÍA/ MENOR: 195 €. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de **garantía**. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación preceptiva del representante de la Asociación que consistirá en la remisión de las **liquidaciones mensuales** correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias.

### QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima **SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (71.175, 00€)** Disponiendo RC Subvenciones núm. 1201900006173 del 5 de febrero de 2019, en la Aplicación Presupuestaria 05/23144/48900. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La "FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES", cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y Familias, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **La Justificación técnica.** Plazo máximo 31/01/2020. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

- **La Justificación Económica.** Plazo máximo 31/03/2020. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.